



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2023/MDL

Lurigancho, 31 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, el Memorando N° 705-2023-MDL/GM, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 045-2023-GAF/MDSJL, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 053-2023/GAF-SGC, de fecha 17 de marzo de 2023, elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y, el Informe N° 143-2023/MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; todos respecto a la Aprobación de los Estados Financieros de Cierre Anual del ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, si bien el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

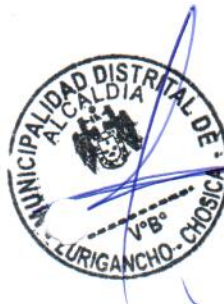
Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° Del Decreto Legislativo N° 1525 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido, la Directiva N°005-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras normas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre fiscal y los periodos intermedios, la misma que fue aprobado mediante la Resolución N°010-2022-EF/51.01" para ser presentado ante el Concejo Municipal conforme al numeral 17 del artículo 9 de la ley N°27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta el plazo de Ley;

Que, el Informe N° 143-2023/MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la Información Financiera y Presupuestal del Cierre Anual 2022 ha sido suscrito y presentado por el Alcalde dentro del plazo establecido, esta área legal de opinión que dicha informaciones encuentra expedida para ser puesta a consideración de Concejo Municipal para su aprobación, ello de conformidad con el numeral 11) del artículo 20° y numeral 17)del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el Voto por UNANIMIDAD del Concejo





Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con las notas correspondientes que forman parte del presente acuerdo, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y sus Anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, dentro del plazo de Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Gestión Tecnológica la publicación del presente Acuerdo de Concejo y anexos en el portal institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

